



RESOLUCIÓN No. **C** 408

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga al Concejo Metropolitano la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, mediante resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** los literales a) y p) del artículo 84 del COOTAD establecen que son funciones del gobierno del distrito metropolitano autónomo, entre otras, las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*; y, (...) *p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano. (...)"*;
- Que,** los literales d) de los artículos 57 y 87 del COOTAD establecen que les corresponde a los Concejos Municipales y Metropolitanos expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** el artículo 483 del COOTAD establece que: *"El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. (...)"*;
- Que,** la Disposición General Séptima del COOTAD establece que: *"El presente Código no afecta la vigencia de las normas de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993. A todo efecto, la Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito cumple la función de declaración de creación del Distrito Metropolitano y de su delimitación territorial. (...)"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 885 de 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre del mismo año, el Gobierno Nacional puso a disposición del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin limitación y restricción alguna, los terrenos destinados al Nuevo Aeropuerto de Quito; y, los



RESOLUCIÓN No. **C1408**

terrenos, equipos, instalaciones y bienes aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, facultando a la Dirección de Aviación Civil para transferir los recursos y bienes;

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los inmuebles ubicados dentro de las coordenadas que comprenden los terrenos del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, los mismos que fueron adquiridos mediante contrato de donación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dos ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el veintitrés de abril de dos mil dos; reformada mediante escritura pública celebrada el nueve de enero de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita el dieciséis de enero de dos mil seis; y, aclarada mediante escritura pública celebrada el veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, inscrita el veintinueve de enero de dos mil nueve;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 3535, sancionada el 9 de agosto de 2004, que rige el uso y destino de los terrenos ocupados por el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, ubicados en la zona Centro Norte, parroquia La Concepción, cuyo artículo 1 establece que los terrenos serán destinados a un parque de la ciudad, en el que se aprovechará la infraestructura construida para un Centro de Convenciones, una vez que entre en funcionamiento el Nuevo Aeropuerto de Quito;
- Que,** el artículo ...(71) numeral 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen de Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *"En el caso de integración parcelaria, categorizada como la unión de dos o más lotes en un solo cuerpo, con el objeto de desarrollar proyectos de habilitación del suelo o edificación, luego de realizados los trámites legales derivados del ordenamiento jurídico nacional, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procederá a catastrar el lote resultado de la integración, a través del organismo administrativo responsable del catastro metropolitano."*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 171, sancionada el 30 de diciembre de 2011, aprobó el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece como objetivos estratégicos formulados para el ordenamiento territorial del Distrito, entre otros, los de fortalecer el Sistema Distrital de Centralidades Urbanas



RESOLUCIÓN No. **C** 408

mediante la dotación equilibrada de equipamientos y servicios; y, fortalecer la Red Distrital de Espacios Públicos y Áreas Verdes;

Que, mediante oficio No. 4506 de 5 de julio de 2012, la Dirección Metropolitana de Catastro remitió el informe técnico del estado catastral de los lotes sobre los cuales se encuentra implantado el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre; y,

Que, mediante oficio No. STHV, DPPSEP-2959 de 9 de julio de 2012, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el proyecto de resolución e informe técnico que sustenta la integración parcelaria de los lotes de terreno de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre los cuales se encuentra implantado el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, y que serán destinados para la implementación del Proyecto del Parque y Centro de Convenciones.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la integración parcelaria de los lotes de terreno que conforman el área en el que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 (Plano 1 de 2) de la presente resolución.

Artículo 2.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 3535, sancionada el 9 de agosto de 2004, aprobar el proyecto del Parque de la Ciudad, de conformidad con el Anexo No. 2 (Memoria Descriptiva) de la presente resolución, que comprende el equipamiento, usos y actividades que se desarrollarán en el predio resultante de la integración dispuesta en el artículo anterior; y, en los terrenos públicos y privados que se requieran incorporar al Parque, que se encuentran ubicados en el sitio de operación del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Artículo 3.- De conformidad con el proyecto del Parque de la Ciudad, autorizar el fraccionamiento del área de terreno sobre la cual se desarrollará el Centro de Convenciones, cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No.

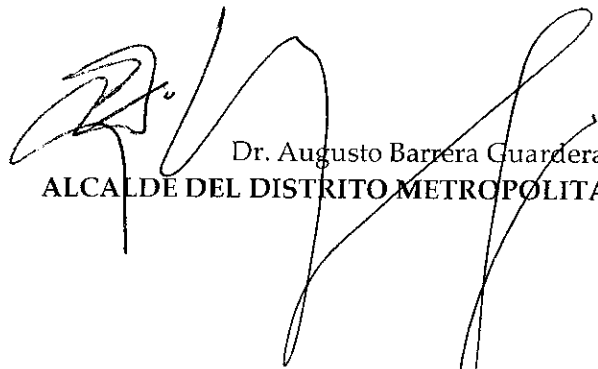
C 408

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde del Distrito Metropolitano para que disponga a los órganos y dependencias municipales la instrumentación de las acciones tendientes al desarrollo e implementación de la presente resolución, así como del Proyecto General del Parque.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de julio del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 31 JUL 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2012; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 JUL 2012.
Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 01 AGO 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

500000

502000

9986000

9986000

9984000

9984000

500000

502000

PLANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

01/02

PLANO DEL PREDIO 241934

Arq. Rene Vallejo
 ARQ. RENE VALLEJO
 SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

ELABORACION

 DIRECCION METROPOLITANA DE POLITICAS Y
 PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PUBLICO

LEYENDA

— Línea predio 241934 Curvas Nivel
 — Lotes — Principal
 — Secundaria

FUENTE

 DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
 GEP

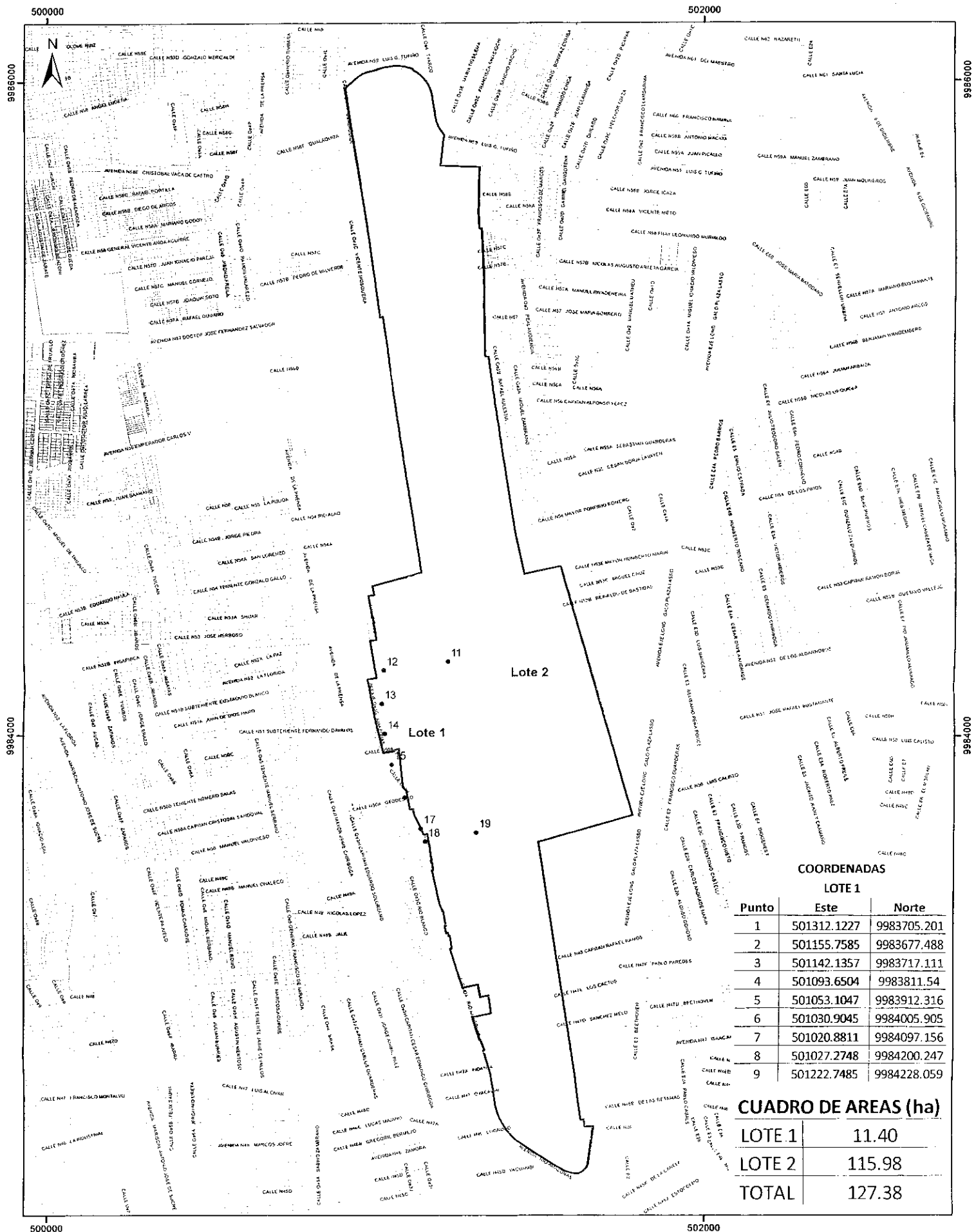
CLAVE CATASTRAL 12004-01-001
 N° PREDIO 241934
 AREA TOTAL= 127.38 ha

ESCALA

0 100 m
 Proyección TM Quito - WGS84

FECHA:

Julio 2012



COORDENADAS
LOTE 1

Punto	Este	Norte
1	501312.1227	9983705.201
2	501155.7585	9983677.488
3	501142.1357	9983717.111
4	501093.6504	9983811.54
5	501053.1047	9983912.316
6	501030.9045	9984005.905
7	501020.8811	9984097.156
8	501027.2748	9984200.247
9	501222.7485	9984228.059

CUADRO DE AREAS (ha)	
LOTE 1	11.40
LOTE 2	115.98
TOTAL	127.38

PLANO 02/02	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		ELABORACIÓN DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO FUENTE: LEVANTAMIENTO - GEP ESCALA: 0 100 m FECHA: Julio 2012
	SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA		
	PLANO DE FRACCIONAMIENTO		
ARO RENE VALLEJO SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA		CLAVE CATASTRAL 12004-01-001 N° PREDIO 241934 AREA TOTAL= 127.38 ha	